

VISTO el texto de la Resolución N°8/1997 del COPITEC referida al a la incumbencia de los ingenieros y técnicos electrónicos para actuar en el área de las instalaciones eléctricas, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución tenía por objeto dejar perfectamente aclarada la incumbencia de los ingenieros y técnicos electrónicos para actuar en el área de instalaciones eléctricas en general

Que la redacción del artículo 3° de la Resolución N°8/1997 del COPITEC hace conveniente proceder a su aclaración con el fin de facilitar su aplicación al habilitar a los técnicos electrónicos para actuar en instalaciones eléctricas, sin especificar las tareas que le competen a dicha actuación.

Que a partir de las nuevas reglamentaciones del gobierno de la CABA de exigir la verificación de continuidad eléctrica de las unidades funcionales y los consorcios (DCI) y considerando el incremento

de la potencia utilizada en los mismos por la incorporación de una mayor cantidad de dispositivos electrónicos, cabe reiterar y aclarar la incumbencia que les compete.

Que en el caso de los técnicos resulta necesario dejar aclarado que los técnicos en electrónica con títulos comprendidos bajo la Res. CONET 386/81 y aquellos que tienen la especialidad en Telecomunicaciones, se encuentran habilitados para realizar las tareas de instalación, mantenimiento, y supervisión de instalaciones eléctricas generales cuya potencia total no exceda los 10 KW (Categoría C de acuerdo a Res. ENRE N°207/1995).

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN.

Resuelve

Art. 1°.- Ampliar el artículo tercero de la Res N°8/1997 del COPITEC destacando que la actuación de los técnicos en electrónica con títulos comprendidos bajo la Res. CONET 386/81 y aquellos que tienen la especialidad en Telecomunicaciones, se encuentran habilitados para realizar las tareas de ejecución de planos, instalación, mantenimiento, y supervisión de instalaciones eléctricas generales cuya potencia total no exceda los 10 KV (Categoría C de acuerdo a Res. ENRE N°207/1995).

Art. 2°.- En los Certificados de Encomienda emitidos a partir del 01/10/16 para la verificación de DCI deberán indicar la potencia instalada

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el órgano de difusión oficial del COPITEC y archívese.

RESOLUCION N° 3 /2016 COPITEC



Ing. María Alejandra Gutiérrez
Secretaria



Ing. Antonio Roberto Foti
Presidente